



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE TRES SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS AL CLUB DE
BÀSQUET SANT JORDI**

En la ciudad de Rubí, el 20 de julio de 2018,

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria accidental, por sustitución legal, de la corporación, señora M. Dolores Rider Alcaide, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Francisco Javier Jiménez Martínez, con NIF núm. 46611472V, en representación, como presidente, de la entidad Club Esportiu de Bàsquet Sant Jordi, en adelante, CEB Sant Jordi, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77, NIF número G60423308 e inscrita en el REC municipal con el número 17.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad CEB Sant Jordi en fecha 25 de mayo de 2018 y registro de entrada núm. 2018017775, solicitó a este Ayuntamiento unas subvenciones para las competiciones federadas de la temporada deportiva 2017-2018, para la organización de una escuela deportiva de baloncesto 2017 – 2018 y para la gestión y dinamización (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat, por la temporada 2017-2018.


Que el CEB Sant Jordi es una entidad constituida en 1959 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como principal modalidad o disciplina deportiva el baloncesto y está afiliada a la Federación Catalana de Bàsquet.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.


2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento aprobado el 1 de febrero de 2018, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativas a favor de la entidad, según los conceptos e importes siguientes:

- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2017 – 2018 por actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 6.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48013.
- En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto durante la temporada deportiva 2017-2018, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3410A 48016.
- En concepto de gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2017 – 2018, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3420A 48007.



3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 12 de julio de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad CEB Sant Jordi de unas subvenciones nominativas, según los conceptos e importes siguientes:

- 
- En concepto de subvención por la temporada deportiva 2017 – 2018 por actividades de las competiciones federadas de baloncesto en la ciudad de Rubí, la cantidad de 6.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48013.
 - En concepto de subvención por la organización de una escuela deportiva de baloncesto por la temporada deportiva 2017 – 2018, la cantidad de 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3410A 48016.
 - En concepto de gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2017 – 2018, la cantidad de 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040 3420A 48007.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad CEB Sant Jordi declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refiere a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto

Es objeto de subvención:

- A. La dinamización del baloncesto en la ciudad de Rubí mediante la actividad deportiva federada de los equipos de la entidad para la temporada deportiva 2017 – 2018.
- B. La organización de una escuela deportiva de baloncesto escolar durante la temporada deportiva 2017 – 2018.
- C. La gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat durante la temporada 2017 – 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 6.500,00 €, para financiar la actividad deportiva federada de la temporada 2017 – 2018, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3410C 48013 del presupuesto del ejercicio 2018.
- 2.500,00 €, por la organización de una escuela deportiva durante la temporada 2017 – 2018, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3410A.48016 del presupuesto del ejercicio 2018.
- 8.500,00 €, por la gestión (control, mantenimiento y conservación) del pabellón deportivo Escuela Ntra. Sra. de Montserrat temporada 2017 – 2018, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040 3420A 48007 del presupuesto del ejercicio 2018.

La entidad CEB Sant Jordi se compromete a destinar los importes íntegros de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2017 – 2018.

Las subvenciones que se otorguen no restan condicionadas al éxito deportivo ni a la pervivencia de los deportistas durante la temporada.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se hará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

QUINTO.- Justificación de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el CEB Sant Jordi tendrá que justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los proyectos:

- memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad CEB Sant Jordi dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal

o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad el CEB Sant Jordi haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el CEB Sant Jordi queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto al artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio prevé la obligación de los beneficiarios de comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas.

NOVENO.-Publicidad de las subvenciones

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria accidental, por sustitución legal, de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa



Ana M. Martínez Martínez

Por la entidad



Francisco Javier Jiménez Martínez

La vicesecretaria accidental, por sustitución legal,



Nicolau López Aznar

